LICITACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2020
"ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Santa Fe del Paraná, 02 de diciembre de 2020.-
Hora: 10:01 a.m.

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Santa Fe del Paraná
P r e s e n t e:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 01/2020, y reunida para la Evaluación de las Ofertas en el marco del llamado a LICITACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2020, convocado para la "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS", emprendido por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos denominados ROYALTIES, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones **legales, técnicas y financieras** estipuladas en el pliego de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si las empresas concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, la **Ley 2051/2003** y el Decreto **2992/19** Art. 61.- Documentos sustanciales serán considerados documentos de carácter sustancial (El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones)conforme se detalla a continuación:----------

Seguidamente se pasa a evaluar según los criterios de evaluación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación por la Vía de la Excepción N° 01/2020 ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS de la única empresa que se ha presentado para la licitación de referencia que es MANA PANADERIA Y RESTAURANT representada por la señora ISABEL PETRONA CABRERA con C.I.N° 2.342.574.---------

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio
Miembros del Comité de Evaluacion

Luis Fernando Villalba R.
Comite de Evaluación

REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION

1. Calificación legal

Podrán participar de ésta licitación, individualmente o en forma conjunta (consorcio), los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Con relación a la condición de participación se encuentra habilitado para presentar su oferta la señora ISABEL PETRONA CABRERA con C.I.N° 2.342.574 propietaria de MANA PANADERIA Y RESTAURANT.

2. Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas, deberá realizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP.

La señora ISABEL PETRONA CABRERA no forma parte del plantel de funcionario de la institución, ni obra registros de ser funcionario público, según la constancia de la Secretaria de la Función Pública.----------

A continuación se adjunta las constancias.----------

Antonio Quiñonez
Miembro del Comité de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio
Mlembros del Comité de Evaluacion

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Alto Paraná – Paraguay

Comité de Evaluación

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 527735

527735

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2342574, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 15/09/2020 09:20

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **51292c68**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio
Miembros del Comité de Evaluacion

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 527735

527735

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 15/09/2020 09:20

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **51292c68**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio
Miembros del Comité de Evaluacion

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

3. Análisis de precios ofertado

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Durante la evaluación la única oferta presentada por MANA PANADERIA Y RESTAURANT representada por la señora ISABEL PETRONA CABRERA con C.I.N° 2.342.574 por un monto de Gs. 440.317.210 (cuatrocientos cuarenta millones trescientos diecisiete mil doscientos diez guaraníes), no presenta ningún error aritmético por lo tanto no se solicita al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a la reglamentación dispuesta por la DNCP.

4. Certificado de Producto y Empleo Nacional

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.
La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.
El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.
Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

a. Consorcios:

a.1. Provisión de Bienes

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

a.2. Provisión de Servicios (se entenderá por el término "servicio" aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).
Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN.
Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado.

5. Margen de Preferencia Local

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio
Miembros del Comité de Evaluacion

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

En este llamado no se aplica dicho magen de preferencia en vista a que ambas empresas presentadas para el llamado a Licitación Vía Excepción N° 01/2020 ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS POR VIA DE LA EXCEPCIÓN son domiciliadas dentro del departamento.

6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación

	Maná Panadería y Restaurant
1. Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la seguridad social(**)	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.(**)	NO CORRESPONDE
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.(**)	CUMPLE
6. Documentos legales	
6.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.(*)	CUMPLE

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio
Miembros del Comité de Evaluacion

Luis Flaviano Vallalba R.
Comite de Evaluación

c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.(*)	NO CORRESPONDE

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.

7 Capacidad Financiera

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio
Miembros del Comité de Evaluacion

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

ANALISIS DE RATIOS FINANCIEROS						
CONCEPTO	FORMULA	2017	2018	2019	Promedio	Cumple /No Cumple
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	95.452.976	261.838.211	418.403.058		CUMPLE
	PASIVO CORRIENTE	1.826.235	45.148.126	41.913.765		
CONCEPTO	FORMULA				Promedio	Cumple /No Cumple
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	220.392.008	273.562.120	378.849.473		CUMPLE
	ACTIVO TOTAL	357.646.750	461.781.364	405.693.993		
CONCEPTO	FORMULA				Promedio	Cumple /No Cumple
RATIO DE RENTABILIDAD	UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO	18.265.358	105.247.145	150.692.449		CUMPLE
	CAPITAL	100.000.000	100.000.000	100.000.000		

NOMBRE: ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA

EMPRESA: Restaurant y Panaderia Maná
Isabel P. Gómez Cabrera
Cel(0982) 382 893

Para contribuyentes de exclusivamente IVA General

Deberá cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019.

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio
Miembros del Comité de Evaluacion

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

Se puede verificar que la empresa cumple según la planilla ajuntada

7.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio.

a)	Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017, 2018 y 2019 para Contribuyentes de IRACIS **PRESENTÓ**
b)	Formulario 106 de los años 2017, 2018 y 2019 años para Contribuyentes del IRPC **PRESENTÓ**
c)	Formulario 104 de los años 2017, 2018 y 2019 para Contribuyentes de Renta Personal **PRESENTÓ**
d)	IVA General de los últimos 3 (tres) meses, para Contribuyentes solo del IVA General **PRESENTÓ**

8 Experiencia

La empresa demostró la experiencia en ***provisión de alimentos*** con copias de facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años: 2018, 2019 Y 2020, para dicho efecto presentó la copia de las facturaciones.

8.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio.

1.	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. **PRESENTÓ**
2.	Constancia de RUC emitida por la SET. **PRESENTÓ**
3.	Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. **PRESENTÓ**

9 Capacidad Técnica

9.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

a)	Lista de vehículos disponibles para el traslado de los bienes propios. documentos de los vehículos a ser utilizados (para vehículos propios presentar copia de la cédula verde o similares; Documentos de SENACSA para vehículos refrigerados con las condiciones requeridas. **PRESENTÓ**
b)	En caso de alquiler el oferente deberá presentar con su oferta una Declaración Jurada de compromiso de alquiler del/os vehículos. Documentos de SENACSA para vehículos refrigerados con las condiciones requeridas y, en caso de que el oferente resulta ser adjudicado deberá presentar el contrato de alquiler celebrado entre las partes, para la firma del contrato. **PRESENTÓ**
c)	Lista del personal disponible obtenido de los formularios del IPS. **PRESENTÓ**

Por tanto, teniendo en cuenta los análisis realizados y la forma de adjudicación del presente llamado (POR EL TOTAL) y habiendo el **ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS POR VIA DE LA EXCEPCIÓN** representado por la señora **ISABEL PETRONA CABRERA** con C.I.N° **2.342.574** reunido todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones , la Ley 2051/2003 y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, este Comité de Evaluación recomienda la ***adjudicación*** de la LICITACION POR

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio
Miembros del Comité de Evaluacion

Luis Hiavano Villalba R.
Comite de Evaluación

LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2020, convocado por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná para la **ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS POR VIA DE LA EXCEPCIÓN,** al **RESTAURANT y PANADERÍA MANÁ,** por la suma total de por por un monto de **Gs. 440.317.210 (cuatrocientos cuarenta millones trescientos diecisiete mil doscientos diez guaraníes) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de los montos detallados en la Planilla de Precios que fue ofertado por la consorcio, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta estar dentro de la disponibilidad presupuestaria y reúne los requisitos legales, técnicos y financieros así también las exigencias conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 2992/2019 y demás concordantes.----------

Antonio Quintana
Miembro del Comité
de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio
Miembros del Comité
de Evaluacion

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

ES NUESTRO INFORME.-